

Señor(a)

**JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR.**

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

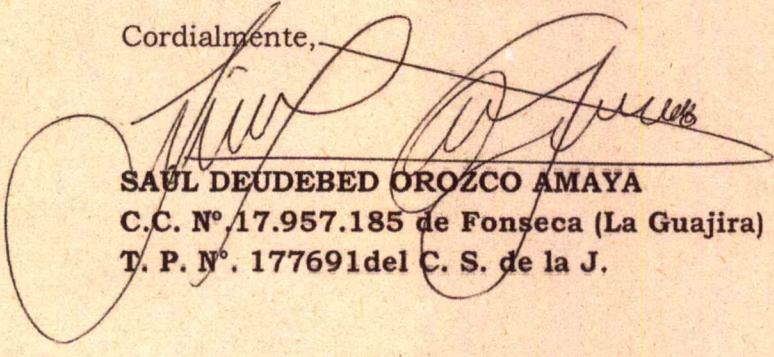
DEMANDADO: PEDRO LUIS BARROS BARROS

Radicado: 20-001-41-89-002-2017-00239-00.

Asunto: *memorial presentando reliquidación de crédito(s) y otro.*

SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., comedidamente acudo a su Despacho de acuerdo a lo ordenado en el respectivo mandamiento de pago, y a la tasa pactada de conformidad a los pagarés base de la presente acción, con el fin de presentar ***la respectiva Liquidación del Crédito por concepto de la(s) obligación(es) que se judicializa(n) en el proceso de la referencia, anexando para tal efecto la respectiva liquidación.***

Cordialmente,



SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA

C.C. N° 17.957.185 de Fonseca (La Guajira)

T. P. N° 177691 del C. S. de la J.

T N 13 - 03-09-2022

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: PEDRO LUIS BARROS BARROS
pagare: 85475605

Deudor: 85.475.605

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 16.407.863,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							16.407.863,00				0,00	16.407.863,00
							16.407.863,00				0,00	16.407.863,00
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	0,00%	2,44%	16.407.863,00	10	133.268,04		133.268,04	16.541.131,04
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	0,00%	2,44%	16.407.863,00	31	413.130,91		546.398,94	16.954.261,94
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	0,00%	2,44%	16.407.863,00	30	399.804,11		946.203,05	17.354.066,05
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	0,00%	2,40%	16.407.863,00	31	407.428,68		1.353.631,73	17.781.494,73
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	0,00%	2,40%	16.407.863,00	31	407.428,68		1.761.060,40	18.168.923,40
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,40%	0,00%	2,40%	16.407.863,00	30	394.285,82		2.155.346,22	18.563.209,22
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	0,00%	2,32%	16.407.863,00	31	393.878,17		2.549.224,39	18.957.087,39
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	0,00%	2,30%	16.407.863,00	30	378.089,26		2.927.313,65	19.335.176,65
1-dic-17	31-dic-17	21,07%	31,60%	2,31%	0,00%	2,31%	16.407.863,00	31	392.450,79		3.319.764,44	19.727.627,44
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	0,00%	2,28%	16.407.863,00	31	386.287,26		3.708.051,70	20.113.914,70
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	0,00%	2,31%	16.407.863,00	28	353.628,08		4.059.679,78	20.467.542,78
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	0,00%	2,28%	16.407.863,00	31	386.066,68		4.445.746,47	20.853.609,47
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	0,00%	2,26%	16.407.863,00	30	370.407,47		4.816.153,94	21.224.016,94
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	0,00%	2,25%	16.407.863,00	31	382.091,09		5.198.245,03	21.606.108,03
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	0,00%	2,24%	16.407.863,00	30	367.195,27		5.565.440,30	21.973.303,30
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	0,00%	2,21%	16.407.863,00	31	375.276,17		5.940.716,47	22.348.579,47
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	0,00%	2,20%	16.407.863,00	31	373.776,26		6.314.492,73	22.722.355,73
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	0,00%	2,19%	16.407.863,00	30	359.619,86		6.674.112,59	23.081.975,59
1-oct-18	31-sep-18	19,63%	29,45%	2,17%	0,00%	2,17%	16.407.863,00	31	368.598,93		7.042.711,52	23.450.574,52
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	0,00%	2,16%	16.407.863,00	30	354.440,51		7.397.152,04	23.805.015,04
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	0,00%	2,15%	16.407.863,00	31	364.746,66		7.761.898,70	24.169.761,70
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	0,00%	2,13%	16.407.863,00	31	360.716,83		8.122.615,53	24.530.478,53
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	0,00%	2,18%	16.407.863,00	28	333.985,35		8.456.600,88	24.864.463,88
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	0,00%	2,15%	16.407.863,00	31	364.243,50		8.820.844,38	25.228.707,38
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,96%	2,14%	0,00%	2,14%	16.407.863,00	30	351.681,81		9.172.526,19	25.580.389,19
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	0,00%	2,15%	16.407.863,00	31	363.740,17		9.536.266,36	25.944.129,36
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	0,00%	2,14%	16.407.863,00	30	351.356,92		9.887.623,28	26.295.486,28
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	0,00%	2,14%	16.407.863,00	31	362.733,04		10.250.356,32	26.658.219,32
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	16.407.863,00	31	363.404,53		10.613.760,85	27.021.623,85
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	16.407.863,00	30	351.681,81		10.965.442,66	27.373.305,66
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	0,00%	2,12%	16.407.863,00	31	359.707,76		11.325.150,42	27.733.013,42
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	0,00%	2,11%	16.407.863,00	30	346.984,22		11.672.114,63	28.079.977,63
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	0,00%	2,10%	16.407.863,00	31	356.508,09		12.028.622,72	28.436.485,72
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	0,00%	2,09%	16.407.863,00	31	354.146,27		12.382.768,99	28.790.631,99
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	0,00%	2,12%	16.407.863,00	29	335.871,16		12.718.640,15	29.126.503,15
1-mar-20	31-mar-20	18,85%	28,43%	2,11%	0,00%	2,11%	16.407.863,00	31	357.182,25		13.075.822,40	29.483.685,40
1-abr-20	30-abr-20	18,89%	28,04%	2,08%	0,00%	2,08%	16.407.863,00	30	341.414,58		13.417.236,97	29.825.099,97
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	0,00%	2,03%	16.407.863,00	31	344.380,26		13.761.617,24	30.169.480,24
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	16.407.863,00	30	332.065,15		14.093.682,38	30.501.545,38
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	16.407.863,00	31	343.133,99		14.436.816,37	30.844.679,37
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	0,00%	2,04%	16.407.863,00	31	346.078,14		14.782.894,51	31.190.757,51
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	0,00%	2,05%	16.407.863,00	30	335.844,64		15.118.739,15	31.526.602,15
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	0,00%	2,02%	16.407.863,00	31	342.680,55		15.461.419,70	31.869.282,70
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	0,00%	2,00%	16.407.863,00	30	327.451,32		15.788.871,02	32.196.734,02
1-dic-20	31-dic-20	18,91%	26,37%	2,10%	0,00%	2,10%	16.407.863,00	31	356.564,28		16.145.435,30	32.553.298,30
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	1,94%	16.407.863,00	31	329.473,67		16.474.908,98	32.882.771,98
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	0,00%	1,97%	16.407.863,00	28	300.992,87		16.775.901,85	33.183.764,85
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	16.407.863,00	31	331.073,51		17.106.975,36	33.514.838,36

SUBTOTALES: >>>> 16.407.863,00 1441 17.106.975,36 - 17.106.975,36 33.514.838,36

CAPITAL 16.407.863,00

INTERESES 17.106.975,36

TOTAL: CAPITAL+INTERESES 33.514.838,36

Señor

**JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE VALLEDUPAR - CESAR**

Valledupar

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Dte: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Ddo: **LUIS ALFONSO REYES ALVAREZ, CC. 5.595.586**

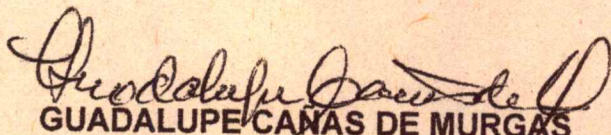
Rdo: 20001-40-03-007-2017-00264-00

GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.627.628 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 29.462 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de **BANCO DE BOGOTÁ**, dentro del proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado contra el demandado: **LUIS ALFONSO REYES ALVAREZ**, comedidamente me dirijo a su despacho para APORTAR LIQUIDACIÓN de las obligaciones a cargo del demandado, la cual incluyo en el adjunto.

Lo anterior para su traslado y posterior aprobación.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS
CC. No. 32.627.628 de Barranquilla
TP. No. 29.462 del C. S. De la J.

TN 13 03-09-2021

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: LUIS ALFONSO REYES ALVAREZ
Pagador: 5505586
Capital: 12.376.907,00
Deudor: 5.595.586

DESDE	HASTA	Bto. Cte. T. Efectiva	LÍMITE USURA	TASA	TASA FINAL	Capital Liquidable	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				
							días	Lq Intereses	ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	12.376.907,00	16	160.844,45		160.844,45	12.537.751,45
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	2,44%	12.376.907,00	30	301.583,35		462.427,80	12.839.334,80
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,87%	2,40%	2,40%	12.376.907,00	31	307.334,77		769.762,57	13.146.669,57
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,87%	2,40%	2,40%	12.376.907,00	31	307.334,77		1.077.097,34	13.454.004,34
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,87%	2,40%	2,40%	12.376.907,00	30	297.420,75		1.374.518,09	13.751.425,09
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	12.376.907,00	31	297.113,25		1.671.631,34	14.048.538,34
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	12.376.907,00	30	295.203,24		1.966.834,58	14.333.741,58
1-dic-17	31-dic-17	21,07%	31,60%	2,31%	2,31%	12.376.907,00	31	296.036,54		2.262.871,11	14.629.778,11
1-ene-18	31-ene-18	20,60%	31,04%	2,28%	2,28%	12.376.907,00	29	266.751,49		2.544.258,33	14.921.165,33
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,62%	2,31%	2,31%	12.376.907,00	31	291.387,21		2.811.008,81	15.187.916,81
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	12.376.907,00	31	291.220,83		3.102.230,64	15.479.137,64
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	12.376.907,00	30	279.408,65		3.381.639,29	15.758.546,29
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,68%	2,25%	2,25%	12.376.907,00	31	288.221,93		3.669.861,22	16.046.768,22
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	12.376.907,00	30	276.985,60		3.946.846,82	16.323.753,82
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	12.376.907,00	31	283.081,24		4.229.828,06	16.608.835,06
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,81%	2,20%	2,20%	12.376.907,00	31	281.949,82		4.511.877,88	16.888.784,88
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	12.376.907,00	30	271.271,25		4.783.149,13	17.160.056,13
1-oct-18	31-oct-18	19,83%	29,45%	2,17%	2,17%	12.376.907,00	31	278.044,42		5.061.193,55	17.438.100,55
1-nov-18	30-nov-18	18,49%	29,24%	2,16%	2,16%	12.376.907,00	30	267.364,33		5.328.557,88	17.705.464,88
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	12.376.907,00	31	275.138,54		5.603.696,42	17.980.603,42
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	12.376.907,00	31	272.088,73		5.875.795,15	18.252.702,15
1-feb-19	28-feb-19	18,70%	28,65%	2,18%	2,18%	12.376.907,00	28	261.894,43		6.127.729,58	18.504.636,58
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,08%	2,15%	2,15%	12.376.907,00	31	274.768,98		6.402.488,57	18.779.395,57
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,88%	2,14%	2,14%	12.376.907,00	30	265.283,36		6.667.771,93	19.044.678,93
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	12.376.907,00	31	274.379,32		6.942.151,25	19.319.058,25
1-jun-19	30-jun-19	19,28%	28,82%	2,14%	2,14%	12.376.907,00	30	265.038,28		7.207.189,54	19.584.096,54
1-jul-19	31-jul-19	19,32%	28,88%	2,14%	2,14%	12.376.907,00	31	274.126,14		7.480.809,15	19.857.716,15
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,88%	2,14%	2,14%	12.376.907,00	31	274.126,14		7.754.935,29	20.131.842,29
1-sep-19	30-sep-19	18,32%	28,88%	2,14%	2,14%	12.376.907,00	30	265.283,36		8.020.218,65	20.397.125,65
1-oct-19	31-oct-19	18,03%	28,55%	2,12%	2,12%	12.376.907,00	31	271.337,55		8.291.556,21	20.668.463,21
1-nov-19	30-nov-19	18,91%	28,57%	2,10%	2,10%	12.376.907,00	30	261.724,75		8.553.280,96	20.930.187,96
1-dic-19	31-dic-19	18,03%	28,55%	2,11%	2,11%	12.376.907,00	31	267.142,37		8.822.204,91	21.198.111,91
1-ene-20	29-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	12.376.907,00	29	253.385,95		9.088.347,29	21.465.254,29
1-feb-20	31-feb-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	12.376.907,00	31	268.432,49		9.342.704,23	21.719.611,23
1-mar-20	30-mar-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	12.376.907,00	30	257.538,50		9.612.136,73	21.988.043,73
1-abr-20	31-abr-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	12.376.907,00	31	259.775,60		9.899.675,23	22.246.582,23
1-may-20	30-may-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	12.376.907,00	30	250.485,97		10.129.450,83	22.506.357,83
1-jun-20	31-jun-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	12.376.907,00	31	258.835,50		10.379.636,80	22.765.643,80
1-jul-20	31-jul-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	12.376.907,00	31	261.013,69		10.638.772,30	23.015.679,30
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	12.376.907,00	31	261.013,69		10.899.785,99	23.278.692,99
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	12.376.907,00	30	253.338,04		11.153.122,93	23.530.029,93
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	12.376.907,00	31	258.460,70		11.411.573,63	23.786.460,63
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,78%	2,00%	2,00%	12.376.907,00	30	247.005,63		11.658.579,26	24.035.486,26

SUB-TOTALES:

>>>>

12.376.907,00 1295 11.658.579,26

11.658.579,26

24.036.486,26

CAPITAL

12.376.907,00

INTERESES

11.658.579,26

TOTAL: CAPITAL+INTERESES

24.036.486,26

SANDRA MILENA OROZCO MEJIA
Abogado

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
VALLEDUPAR
E S D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR AIONES SIMPLIFICADAS S.A.S
DDO: ELISA MARIA DIAZ GRANADOS Y OTROS
RAD: 2017- 297

SANDRA MILENA OROZCO MEJIA, conocido de autos en el proceso de la referencia y radicación, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y radicación, estando en firme la sentencia que ordeno seguir adelante con la ejecución, muy respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de presentar liquidación adicional del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL: (\$2.992.244), DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS.

INTERESES MORATORIOS: a la tasa del **2.5%** Mensual desde 18 de Mayo de 2018 hasta el 18 de Julio de 2021, es decir 38 Meses: **(\$2.842.631)** DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.

TOTAL LIQUIDACION: (\$5.843.875), CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS.

Solicito igualmente señor juez se practique la liquidación de costas y agencias en derecho por parte de su despacho.

De usted, atentamente

Sandra Milena Orozco Mejia

SANDRA MILENA OROZCO MEJIA
C.C No 49.606.504 de Valledupar
T.P No 158177 del C. S. de la J

TN 13 03/09/21.



JOEL ALFREDO SALAS MURGAS
ABOGADO
Universidad popular del cesar

Valledupar, 07 de abril de 2021.

SEÑOR
**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLES COMPETENCIAS DEL
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: ROBERTO CARLOS SOLANO CELEDON
CONTRA: ARNALDO JOSE MARIMON CORDOBA
RADICADO: 200014003005-2017-00347-00

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

JOEL ALFREDO SALAS MURGAS, abogado sustituto de la parte demandante del proceso arriba en referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar la siguiente actualización de la liquidación del crédito para su aprobación o modificación:

LIQUIDACION DEL CREDITO:

CAPITAL..... \$ 2.500.000
INTERESES MORATORIOS.
2.4% DESDE 02/06/2016
HASTA 02/04/2021 MENSUAL X 58 MESES..... \$3.480.000
TOTAL.....\$5.980.000

De igual forma se reclamaron en el proceso, depósitos judiciales por la suma de **\$2.300.000** pesos, que se deben debitar, resultando un saldo sin cancelar así:

Total crédito:..... \$5.980.000
Suma cobrada..... \$ 2.300.000
Total crédito actualizado.....\$3.680.000

Del señor juez,

Atentamente,

JOEL ALFREDO SALAS MURGAS
C. C. No. 77.182.046 de Valledupar
T.P. No. 286477 del C. S. de la J.

TN B 03-09-2021.

Señores,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA.**

Demandante: **VOLEY LILLIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC 39.019.909.**

Demandado: **YANETH CECILIA GARCIA MOLINA CC 49.740.994.**

Radicado: **20001-4189-002-2017-00802-00.**

ASUNTO: **ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

DIEGO ARMANDO CABALLERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.094.805 Expedida en Valledupar – Cesar, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 274.204 del Honorable C.S.J; actuando como apoderado del sujeto demandante en el asunto de la referencia, comedidamente presento actualización liquidación del crédito de conformidad con los Artículos 440 y 446 numeral 04 del Código General del Proceso:

CONSIDERACIONES.

- El 20 de noviembre de 2017 el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR**, mediante auto ordena seguir adelante la ejecución.
- El 07 de diciembre de 2017 el suscrito presenta la liquidación del crédito por valor de \$ 9.126.208.
- El 08 de febrero de 2019 el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR**, aprueba liquidación del crédito por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$13.443.454)** y costas procesales por valor de \$672.172.

La actualización del crédito se presenta de la siguiente manera:

CAPITAL: **DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$10.075.000.00)**

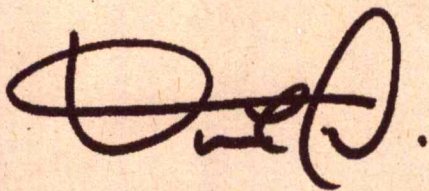
LIQUIDACIÓN INTERES MORATORIO, desde el día 09 de febrero de 2019 hasta el 19 de agosto de 2021, A LA TASA DEL INTERÉS BANCARIO: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$6.967.318).**

TOTAL LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO E INTERESES MORATORIO: **DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$17.042.318).**

A la presente actualización del crédito se le debe descontar el valor de los títulos entregados.

De su Celeberrima Señoría,

Atentamente,

TN 13 - 03-09-2021


DIEGO ARMANDO CABALLERO

C.C. 77.094.805 Expedida en Valledupar-Cesar

T.P. 274.204 del Honorable C.S.J.

Correo Electrónico Notificaciones Judiciales diego1001ac@hotmail.com

Carlos Alberto Oñate Suárez

Abogado
Calle 14 N° 14-36 Oficina. 106
Celular 300 463 6292
Valledupar

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE VALLEDUPAR**

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: RAUL PALLARES ABRIL

DDO: CCAROLYN DIAZ Y JORGE ARMANDO MENDOZA

RAD: N° 2017-1074

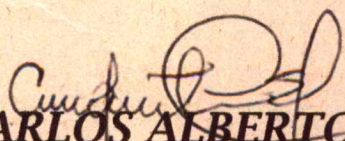
ASUNTO: RELIQUIDACION DEL CREDITO.

CARLOS ALBERTO OÑATE SUAREZ, de generales civiles conocidos, comedidamente llega ante su despacho para presentar la Reliquidación crédito de la obligación que se ejecuta en el presente proceso así:

CAPITAL.....	\$ 19.780.000=
Intereses moratorios al 2.0% mensual del 29/03/2019 al 25/06/2021 =27meses x \$ 395.600=	\$ 10.681.200
Total liquidación anterior.....	\$ <u>32.439.200</u>
Total reliquidación.....	\$ 43.120.400

De la anterior reliquidación de crédito córrase traslado.

Del señor Juez, atentamente,


CARLOS ALBERTO OÑATE SUAREZ
C.C. N° 77.192.769 de Valledupar
T.P. N° 139.848 del C.S.J.

TN13 03-09-2021.



CARLOS MARIO MIER OCHOA
ABOGADO TITULADO



Señor:
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: FUNDACIÓN DE LA MUJER
CONTRA: HEIDY DE LA HOZ y AURA VEGA
RADICACIÓN: 1410 - 2017

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO

CARLOS MARIO MIER OCHOA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, de condiciones reconocidas dentro del proceso referenciado, respetuosamente me dirijo a su Despacho para aportar la liquidación adicional del crédito, toda vez que la liquidación del crédito que está en el proceso fueron cobrado intereses hasta **Marzo 2019**.

Capital.....	\$2.691.782.00
Int. Mora hasta el mes Julio 2021 al 2.5% (Intereses Liquidación Adicional)	\$1.884.247.00
Intereses Liquidación del Acredito aprobada	\$2.862.618.00
Total Liquidación del Crédito Actualizada	<u>\$7.438.647.00</u>

Nota: La liquidación adicional del crédito, es la actualización de la deuda y se deben cobrar hasta que se satisfaga completamente la obligación cobrada.

Atentamente,

CARLOS MARIO MIER OCHOA
CC No 77.091.461. De Valledupar
TP No 187.278 del C. S de la J.
28-JUL-2021

TN 13

03-09-2021

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

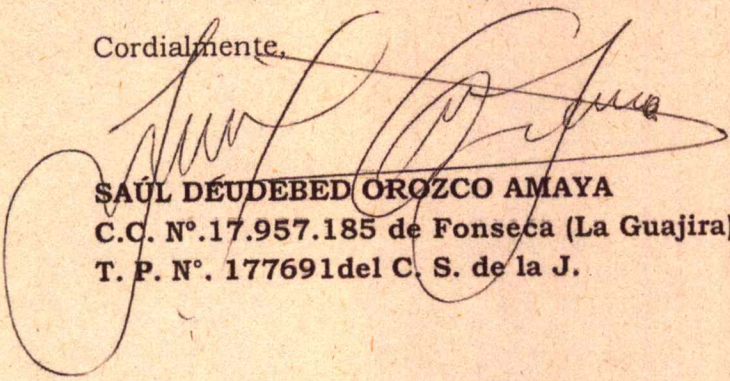
DEMANDADO: LUIS CARLOS PACHECO CALDERA

Radicado: 20-001-41-89-002-2017-001414-00.

Asunto: memorial presentando reliquidación de crédito(s) y otro.

SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., comedidamente acudo a su Despacho de acuerdo a lo ordenado en el respectivo mandamiento de pago, y a la tasa pactada de conformidad a los pagarés base de la presente acción, con el fin de presentar *la respectiva Liquidación del Crédito por concepto de la(s) obligación(es) que se judicializa(n) en el proceso de la referencia, anexando para tal efecto la respectiva liquidación.*

Cordialmente,



SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA

C.C. N°.17.957.185 de Fonseca (La Guajira)

T. P. N°. 177691 del C. S. de la J.

TN 13

03/09/21.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: LUIS CARLOS PACHECO CALDERA
pagare: 158793347

Deudor: 1.102.829.673

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 13.212.506,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA		TASA		LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					Saldo de Capital más
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nomina	actada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABONOS	Saldo Intereses	Intereses		
							13 212 506,00				0,00		13 212 506,00	
							13 212 506,00				0,00		13 212 506,00	
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,99%	2,40%	0,00%	2,40%	13 212 506,00	26	275 277,27		275 277,27		13 487 783,27	
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	0,00%	2,44%	13 212 506,00	31	332 808,49		608 083,76		13 820 589,76	
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	0,00%	2,44%	13 212 506,00	28	300 599,41		508 683,16		14 121 189,16	
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	0,00%	2,44%	13 212 506,00	31	332 806,49		1 241 489,65		14 453 995,65	
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	0,00%	2,44%	13 212 506,00	30	321 944,07		1 563 433,72		14 775 939,72	
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	0,00%	2,44%	13 212 506,00	31	332 675,54		1 896 109,25		15 108 615,25	
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	0,00%	2,44%	13 212 506,00	30	321 944,07		2 218 053,32		15 430 559,32	
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	0,00%	2,40%	13 212 506,00	31	326 083,79		2 546 137,11		15 758 643,11	
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	0,00%	2,40%	13 212 506,00	31	326 083,79		2 874 220,89		16 086 726,89	
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,40%	0,00%	2,40%	13 212 506,00	30	317 500,44		3 191 721,33		16 404 227,33	
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	0,00%	2,32%	13 212 506,00	31	317 172,18		3 508 893,51		16 721 399,51	
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	0,00%	2,30%	13 212 506,00	30	304 458,09		3 813 351,61		17 025 857,61	
1-dic-17	31-dic-17	21,07%	31,60%	2,31%	0,00%	2,31%	13 212 506,00	31	316 022,78		4 129 374,38		17 341 880,38	
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	0,00%	2,28%	13 212 506,00	31	311 059,56		4 440 433,95		17 652 939,95	
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	0,00%	2,31%	13 212 506,00	28	284 760,81		4 725 194,56		17 937 700,56	
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	0,00%	2,28%	13 212 506,00	31	310 881,95		5 036 076,51		18 248 582,51	
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	0,00%	2,26%	13 212 506,00	30	298 272,29		5 334 348,80		18 546 854,80	
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	0,00%	2,25%	13 212 506,00	31	307 680,58		5 642 029,38		18 854 535,38	
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	0,00%	2,24%	13 212 506,00	30	295 685,66		5 937 715,04		19 150 221,04	
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	0,00%	2,21%	13 212 506,00	31	302 192,83		6 239 907,87		19 452 413,87	
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	0,00%	2,20%	13 212 506,00	31	300 985,02		6 540 892,90		19 753 398,90	
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	0,00%	2,19%	13 212 506,00	30	289 585,52		6 830 478,42		20 042 984,42	
1-oct-18	31-sep-18	19,63%	29,45%	2,17%	0,00%	2,17%	13 212 506,00	31	296 815,96		7 127 294,38		20 339 800,38	
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	0,00%	2,16%	13 212 506,00	30	285 414,83		7 412 709,21		20 625 215,21	
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	0,00%	2,15%	13 212 506,00	31	293 713,90		7 706 423,11		20 918 929,11	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	0,00%	2,13%	13 212 506,00	31	290 468,86		7 996 891,98		21 209 397,98	
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	0,00%	2,18%	13 212 506,00	28	268 943,22		8 265 835,19		21 478 341,19	
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	0,00%	2,15%	13 212 506,00	31	293 308,73		8 559 143,92		21 771 649,92	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	13 212 506,00	30	283 193,37		8 842 337,29		22 054 843,29	
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	0,00%	2,15%	13 212 506,00	31	292 903,42		9 135 240,71		22 347 746,71	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	0,00%	2,14%	13 212 506,00	30	282 931,75		9 418 172,46		22 630 678,46	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	0,00%	2,14%	13 212 506,00	31	292 092,42		9 710 264,88		22 922 770,88	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	13 212 506,00	31	292 633,15		10 002 898,03		23 215 404,03	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	13 212 506,00	30	283 193,37		10 286 091,40		23 498 597,40	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	0,00%	2,12%	13 212 506,00	31	289 658,30		10 575 747,70		23 786 253,70	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	0,00%	2,11%	13 212 506,00	30	279 394,51		10 855 142,21		24 067 648,21	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	0,00%	2,10%	13 212 506,00	31	287 079,75		11 142 221,96		24 354 727,96	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	0,00%	2,09%	13 212 506,00	31	285 177,89		11 427 399,85		24 639 905,85	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	0,00%	2,12%	13 212 506,00	29	270 461,77		11 697 861,62		24 910 367,62	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	0,00%	2,11%	13 212 506,00	31	287 622,62		11 985 484,24		25 197 990,24	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	0,00%	2,08%	13 212 506,00	30	274 925,64		12 260 409,87		25 472 915,87	
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	0,00%	2,03%	13 212 506,00	31	277 313,77		12 537 723,64		25 750 229,64	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	13 212 506,00	30	267 396,96		12 805 120,60		26 017 626,60	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	13 212 506,00	31	276 310,20		13 081 430,80		26 293 936,80	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	0,00%	2,04%	13 212 506,00	31	278 680,99		13 360 111,79		26 572 617,79	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	0,00%	2,05%	13 212 506,00	30	270 440,42		13 630 552,21		26 843 058,21	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	0,00%	2,02%	13 212 506,00	31	275 945,06		13 906 497,27		27 119 003,27	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	0,00%	2,00%	13 212 506,00	30	263 681,66		14 170 178,93		27 382 684,93	
1-dic-20	31-dic-20	18,91%	28,37%	2,10%	0,00%	2,10%	13 212 506,00	31	287 125,00		14 457 303,94		27 669 809,94	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	1,94%	13 212 506,00	31	265 310,17		14 722 614,10		27 935 120,10	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	0,00%	1,97%	13 212 506,00	28	242 375,87		14 964 989,98		28 177 495,98	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	13 212 506,00	31	266 588,44		15 231 588,42		28 444 054,42	
SUBTOTALES: >>>>							13.212.506,00	1577	15.231.588,42		15 231 588,42		28.444.094,42	
CAPITAL												13.212.506,00		
INTERESES												15.231.588,42		
TOTAL: CAPITAL+INTERESES												28.444.094,42		

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUTILPES DE
VALLEDUPAR CESAR
E.S.D

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO
DAVIVIENDA S.A CONTRA AGRCEBA DEL CESAR
RAD 20001-4189-002-2017-01448-00**

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en mi calidad de representante
judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, presento
LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO al 28 de mayo del 2021 del
crédito cobrado.

1 OBLIGACION PAGARE.	955517
Saldo Capital	\$ 11.629.326
Intereses corrientes	\$ 187.009
Intereses de mora por 42 meses al 1.8%	\$ 8.791.770

TOTAL, OBLIGACION

\$ 20.608.105

De igual forma solicito se liquiden costas y agencias en derecho dentro del
presente proceso.

Del señor Juez, cordialmente,



Orlando Fernández Guerrero
Abogado

TN 13 03-09-2021

**MIRIAN YOLANDA
VILLALBA CONTRERAS**

**Abogada, Especialista en Responsabilidad
Contractual y Extracontractual del Estado
Negocios Civiles, Penales y Comerciales**



Doctor:

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE
SANTANDER "COOMULFONCES LTDA"

DEMANDADO: MARNOLIS CASTELLANOS SIERRA Y SOCORRO SALAS
CELEDON

RADICADO: 20-001-41-89--002-2018-00933-00

MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS, mayor de edad y vecina de Valledupar, con generales de Ley consignados en la demanda principal, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a usted se sirva decretar la ampliación de la medidas cautelares, en contra de la señora SOCORRO SALAS CELEDON.

HECHOS

1. En auto del 27 de agosto de 2017, su despacho decreto el embargo y retención correspondiente a 30% de la pensión que recibe la demandada **SOCORRO SALAS CELEDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.964.050 de Riohacha la Guajira, en su calidad de pensionada de del **"FOPEP" FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONA**, y limito la medida hasta la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$2.865.000.00)**
2. Suma esta que fue descontada y consignada por dicha entidad.
3. Su despacho realizo la modificación de la liquidación de los intereses, hasta el 16 de SEPTIEMBRE de 2019, por valor de \$1.033.335.00.
4. El capital de este crédito es la suma de \$1.910.000.00, que sumándole la liquidación de los interés moratorios, sería un valor de **\$2.943.335.00**, a este valor todavía le faltaría las costas y agencias en derechos, que sería otro tanto.
5. igualmente la liquidación de agencias en derecho y costas del proceso, que debe liquidar el despacho, sumaria otro tanto

T N 13 - 03 - 09 - 2021

**MIRIAN YOLANDA
VILLALBA CONTRERAS**

**Abogada, Especialista en Responsabilidad
Contractual y Extracontractual del Estado
Negocios Civiles, Penales y Comerciales**



6. Tendríamos que el valor a que se debe descontar es superior al ya descontado

PRETENSIONES

Por las razones expuestas con el debido respeto les solicito al despacho, lo siguiente:

1. La aprobación de la liquidación del crédito que adjunto a esta solicitud
2. El favor de efectuar la respectiva liquidación de Costa del proceso y agencias en derecho
3. Oficiar a "FOPEP" FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL, el embargo de la pensión de la señora SOCORRO SALAS CELEDON, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.964.050 de Riohacha, que cubra el excedente de las sumas de capital. Intereses moratorios y costas del proceso.

ANEXO Liquidación del crédito

Del señor juez, Atentamente


MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS
C.C. No. 49.728.673 de Valledupar
T.P. No. 184.060 del C.S. de la J.

**MIRIAN YOLANDA
VILLALBA CONTRERAS**
Abogada, Especialista en Responsabilidad
Contractual y Extracontractual del Estado
Negocios Civiles, Penales y Comerciales



FORMULA LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS				
			Capital:	\$ 1.910.000,00
MARNOLIS CASTELLOS SIERRA				
Resolución	Mes/Año	T. Mora	CAPITAL	Int. Mora Total
829	sep-19	2,46%	\$ 1.910.000,00	\$ 46.986,00
	oct-19	2,46%	\$ 1.910.000,00	\$ 46.986,00
	nov-19	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
	dic-19	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
Total Intereses Moratorios 2019				\$ 97.776,88
Resolución	Mes/Año	T. Mora	CAPITAL	Int. Mora Total
	ene-20	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
	feb-20	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
	mar-20	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
	abr-20	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
	may-20	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
	jun-20	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
	jul-20	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
	ago-20	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
	sep-20	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
	oct-20	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
	nov-20	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
	dic-20	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
Total Intereses Moratorios 2020				\$ 22.829,29
Resolución	Mes/Año	T. Mora	CAPITAL	Int. Mora Total
	ene-21	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
	feb-21	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
	mar-21	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
	abr-21	2,46%	\$ 77.335,00	\$ 1.902,44
Total Intereses Moratorios 2021				\$ 7.609,76
Gran Total a PAGAR				\$ 128.215,94

TN 13 -03 -09-2021

Señor(a):

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR – CESAR

e-mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

abauter@cendoj.ramajudicial.gov.co

j2pequeñascausas@outlook.com

j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

ASUNTO: ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

Referencia: proceso ejecutivo de DIANA MARIA OÑATE MORON
contra LUIS MIGUEL MURGAS C.C 77.091.534.

Radicado 2018 – 001087-00.

HERNAN JOSE COTES RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15'171.173 de Valledupar, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional N° 238.646 del C.S.J. , actuando en Mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia ;aclarando que de conformidad con el artículo 029 del decreto19 de 2012, ninguna autoridad podrá exigir la certificación de intereses bancario corriente para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos , para lo cual les bastara la consulta que se haga en la web de la entidad que certifica. Me permito, por este conducto para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Este despacho dicto sentencia en el proceso ejecutivo de DIANA MARIA OÑATE MORON contra LUIS MIGUEL MURGAS, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P., Quiero manifestarle que presento la respectiva ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO, teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago librado por usted.

Además señor Juez, se le manifiesta, que para los efectos procesales se renuncia a los términos en cuanto a la presentación de la sentencia, una vez después, que se le dé el debido traslado a la ejecutada por el término de ley.

Este despacho dicto sentencia en el proceso ejecutivo DIANA MARIA OÑATE MORON contra LUIS MIGUEL MURGAS, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, teniendo en cuenta lo dispuesto la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 507 del C.P.C, y como quiera que estando dentro de los términos legal de acuerdo a lo establecido en el art.521 del C.P.C. y 446 C,G,P, quiero manifestarle que presento la respectiva ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO de la obligación a cargo de la demandada lo hago de la siguiente manera:

ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

CAPITAL LIQUIDO..... \$3.730.000.00

INTERESES CORRIENTES (1.5%).....\$ 68.324.00

Mensual desde el día 19 de Marzo del 2019,
Hasta el día 01 de Diciembre del 2017 a 30 diciembre 2017 y de 01
de enero de 2018 a 30 enero 2018.

Según auto de NOTIFIQUESE Y CUMPLASE de 23 de ABRIL de
2019 que ordena MODIFICACION DE LA LIQUIDACION \$5.172.531.

INTERESES MORATORIOS

1 y 31 de mayo de 2019	\$3.730.000	2,41	31	\$92.889
1 y 30 de junio de 2019	\$3.730.000	2,41	30	\$89.893
1 y 31 de julio de 2019	\$3.730.000	2,41	31	\$92.889
1 y 31 de agosto de 2019	\$3.730.000	2,41	31	\$92.889
1 y 30 de septiembre de 2019	\$3.730.000	2,41	30	\$89.893
1 y 31 de octubre de 2019	\$3.730.000	2,38	31	\$91.733
1 y 30 de noviembre de 2019	\$3.730.000	2,37	30	\$88.401
1 y 31 de diciembre de 2019	\$3.730.000	2,36	31	\$90.962
1 y 31 de enero de 2020	\$3.730.000	2,34	31	\$90.191
1 y 29 de febrero de 2020	\$3.730.000	2,38	29	\$85.814
1 y 31 de marzo de 2020	\$3.730.000	2,36	31	\$90.962
				\$996.516

MAS NUEVOS INTERESES MORATORIOS años 2020 y 2021

Periodo	Capital	Tasa aplicable a ese periodo moratorio	Días en mora	Valor de intereses moratorios
1 de abril al 30 de ABRIL del 2020	\$3.730.000	2,34%	30 dias	\$ 87.282
1 de MAYO al 31 de MAYO del 2020	\$3.730.000	2,27%	31 dias	\$ 87.493
1 de JUNIO al 30 de JUNIO 2020	\$3.730.000	2.26%	30 dias	\$ 84.298
1 de JULIO al 31 de JULIO 2020	\$3.730.000	2,26%	31 dias	\$ 87.107
1 de AGOSTO a 30 de AGOSTO 2020	\$3.730.000	2.12%	31dias	\$81.711
1 de SEPTIEMBRE a 30 de septiembre	\$3.730.000	2.12%	30 dias	\$79.076
1 de octubre a 31 de OCTUBRE 2020	\$3.730.000	2.09%	31 dias	\$ 80.555
1 de NOVIEMBRE a 30 de NOVIEMBRE de 2020	\$3.730.000	2.06%	30 dias	\$76.838
1 de DICIEMBRE a 31 de DICIEMBRE de 2020	\$3.730.000	2.01%	31 dias	\$77,472
1 de ENERO a 31 de ENERO de 2021	\$3.730.000	2.00%	31 dias	\$77.086
1 de EBRERO a 28 de FEBRERO de 2021	\$3.730.000	2.02%	28 dias	\$70.322
1 de MARZO a 31 de marzo 2017	\$3.730.000	2.01%	31 dias	\$77,472
1 de abril a 30 de ABRIL de 2021	\$3.730.000	2.00%	30 dias	\$74.600

TOTAL NUEVOS INTERESES MORATORIOS años 2020 y 2021
.....\$1.041.312.
Total Anterior intereses moratorios..... \$996.516.00
Más intereses a plazo..... \$68.324.00

.....\$2.106.152
TOTAL LIQUIDACION ANTERIOR + INT A PLAZO + nuevos INT
MORATORIOS **\$7.278.683.00**
MENOS ABONO ENTREGADO POR \$1.400.000 ACTUALIZACION
LIQUIDACION ACTUAL A ABRIL 2021..... \$5.878.683.

Atentamente,

HERNAN JOSE COTES RAMIREZ
C. C. N° 15'171.173 de Valledupar – Cesar.
T.P.238.646 Del C.S.J.

Valledupar, Cesar

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Valledupar, Cesar

E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: ALIRIO CONTRERAS MEJIA

Demandado: HERNAN OROZCO OSPINO

Radicado: 20001-41-89-002-2018-01448-00

31 MAY 2021

Asunto: **LIQUIDACION DEL CREDITO**

YISETH PATRICIA FIGUEROA PALOMINO, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, acudo ante su Honorable Despacho para presentar liquidación del crédito tal como lo ordena el Artículo 446 del Código General del Proceso y de conformidad con la tasa expedida por la Superfinanciera de Colombia, y que una vez realizada la sumatoria total del capital e intereses corrientes y moratorios obtenemos que la liquidación del crédito corresponde a un total de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINYA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.953,234)**, esta para su total pertinencia, en la cual de la misma manera solicito se liquiden las costas procesales por secretaria y sea tenida en cuenta como valor agregado a la presente liquidación.

Capital	\$ 1.000.000
Intereses Corrientes causados desde el 25 de enero de 2018 hasta el 25 de febrero de 2018, intereses fijados de acuerdo a la tasa mensual establecida por la Superfinanciera de Colombia. un total de Dieciséis Mil Seiscientos Dieciséis pesos (\$16.616)	\$ 16.000
Intereses Moratorios según la tasa expedida por la Superfinanciera de Colombia; los cuales fueron liquidados des el día 26 de febrero del año 2018 hasta el 28 de mayo del año 2021.	\$ 937.234,44
Total	\$ 1.953,234

Atentamente,

Yiseth P. Figueroa Palomino

YISETH P. FIGUEROA PALOMINO

C.C. 1.065.625.011 de Valledupar, Cesar

T.P. 289.375 del Consejo Superior de la Judicatura

TN13 03-09-2021.

Señor

Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía

Demandante: Conjunto Cerrado Argentina

Demandado: Diana Milena Meneses Avendaño - dynamo042879@yahoo.com

Radicación: 20.001.41.89.002.2019.00390-00

Oscar Elías Ariza Fragozo, mayor de edad, de condiciones civiles conocidas, quien recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico arizafragozo@hotmail.com, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, por medio del presente concurro ante su honorable despacho, estando dentro de la oportunidad conferida por el artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, con el objeto de allegar la **liquidación adicional del crédito** para el presente asunto, de conformidad con lo ordenado en auto mandamiento de pago y en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, de la siguiente forma:

CAPITAL..... **\$2.137.000,00**

FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	CAPITAL	DIAS EN MORA	TASA	INTERESES
12/06/2020	30/06/2020	\$2.137.000,00	19	27,18%	\$30.655,27
01/07/2020	31/07/2020	\$2.137.000,00	31	27,18%	\$50.016,49
01/08/2020	31/08/2020	\$2.137.000,00	31	27,44%	\$50.494,94
01/09/2020	30/09/2020	\$2.137.000,00	30	27,53%	\$49.026,34
01/10/2020	31/10/2020	\$2.137.000,00	31	27,14%	\$49.942,88
01/11/2020	30/11/2020	\$2.137.000,00	30	26,76%	\$47.655,10
01/12/2020	31/12/2020	\$2.137.000,00	31	26,19%	\$48.194,69
01/01/2021	31/01/2021	\$2.137.000,00	31	25,98%	\$47.808,25
01/02/2021	28/02/2021	\$2.137.000,00	28	26,31%	\$43.730,14
01/03/2021	25/03/2021	\$2.137.000,00	25	26,12%	\$38.762,81
287					\$456.286,90

Intereses moratorios a la tasa señalada por la SUPERFINANCIERA por cada uno de los periodos desde el 12 de junio 2020 hasta el 25 de marzo de 2021 por (287) días de mora.....**\$456.286,90**

Total liquidación del adicional..... **\$456.286,90**

Atentamente,

Oscar Elías Ariza Fragozo

C.C.77.182.118 expedida en Valledupar

T.P.94.549 expedida por el C. S. de la J.

TN 13-03-09-2021

Señor(a)

JUEZ (2º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Valledupar, Cesar

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALDEMAR ANGULO PALOMINO – C.C. 77.188.678

DEMANDADO: JOSE ELIAS RANGEL RANGEL – C.C. 77.191.415

RADICADO: 2020 – 00027

Asunto: Recurso de Reposición contra el Auto que niega Seguir Adelante con la Ejecución de fecha 19/04/2021.

GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del demandante, por medio del presente escrito y de manera respetuosa me dirijo ante su despacho (*estando dentro del término legal*) con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto que niega seguir adelante con la ejecución de fecha 19/04/2021, para que se modifique o revoque.

SUSTENTACIÓN

1. Cuando presenté la demanda desconocíamos la dirección electrónica del demandado y así lo indique en el acápite de notificaciones de la misma, pero posteriormente por información suministrada por el mismo demandado, logramos conocer el correo electrónico de este y así se lo hicimos saber al despacho mediante memoriales que envíe por correo electrónico los días **23/07/2020** y **02/10/2020**: (fls: 3 - 6), en donde informe la manera de como mi poderdante obtuvo dicho correo electrónico del demandado, anexé las respectivas evidencias (*capture de las conversaciones por whatsapp entre demandante y demandado*) y afirmé bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica correspondía a la utilizada por el demandado.
2. Por todo lo anterior, el despacho yerra cuando afirma que no se realizó la notificación en los términos del art. 8 del Decreto 806/2020, máxime cuando se le envió al demandado copia del auto que libra mandamiento de pago y traslado de la demanda (fls: 7 - 12). Además, al formato de notificación se le introdujo la leyenda exigida por el art. 8 del Decreto 806/2020: **"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"**.

PRETENSIONES

1. Que el despacho se sirva revocar el auto que niega seguir adelante con la ejecución de fecha 19/04/2021.
2. Que un su lugar se ordene seguir adelante con la ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento jurídico el art. 318 del CGP.

TN 13 03/09/21.

PRUEBAS

1. Constancia del envío de los memoriales al juzgado, en donde aporte la forma de como mi poderdante obtuvo la dirección electrónica del demandado, anexe las respectivas evidencias y afirme bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica aportada si corresponde a la utilizada por el demandado. (fls: 3 - 6).
2. Constancia del envío de la notificación al demandado, en la forma exigida por el art. 8 del Decreto 806/2020. (fls: 7 - 12).

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Las obrantes en el expediente.

Agradeciendo la pronta y favorable resolución a este recurso.

De usted, atentamente,

GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO

C.C. N° 1.065.593.958 de Valledupar

T.P. N° 266996 del C.S.J

E-mail: gjap2688@gmail.com

Celular: 3137538410

7:19



MEMORIAL: direccion electronica del Demandado

[Añadir etiqueta](#)**GILMAR ANGULO** 23/7/2020

para j02cmpcmvpar ^

De gjap2688@gmail.com GILMAR
ANGULO y •

Para j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial
.gov.co

Fecha 23 jul. 2020 17:40

[Ver detalles de seguridad](#)

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Valledupar, Cesar

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

REQUERIMIENTO: MEDIANTE MEDIO ELECTRONICO



OFICIO co...GEL.pdf



Responder

Responder
a todos

Reenviar



7:25



APORTACION=
Correo Electronico del
Demandado

Añadir etiqueta



GILMAR ANGULO 2/10/2020
para j02cmpcmvpar



Juez (2°) Pequeñas Causas V/par

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Aldemar Angulo
Demandado: Jose Rangel
Radicado: 2020 - 00027

Señor(a)
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Valledupar, Cesar
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
CORREO ELECTRONICO DEMANDADO



CORREO...ngel.pdf



Responder



Responder
a todos



Reenviar



Señor(a)

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Valledupar, Cesar

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALDEMAR ANGULO PALOMINO – C.C. 77.188.678

DEMANDADO: JOSE ELIAS RANGEL RANGEL – C.C. 77.191.415

RADICADO: 2020 – 00027

Asunto: Dirección Electrónica del Demandado.

GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO, abogado en ejercicio, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte Demandante, por medio del presente escrito y de manera respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin aportar el correo electrónico del Demandado para que se tenga como su dirección electrónica dentro del proceso y para efectos de notificaciones, la cual es: joseeliasrangel275@gmail.com.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica antes referida si corresponde a la utilizada por el Sr. JOSE ELIAS RANGEL RANGEL, toda vez que es la misma que le indico el Demandado a mi poderdante en conversaciones por Whatsapp del día 23/07/2020: Decreto 806/2020 art. 8 inciso 2°. (folio: 2).

Agradeciendo de manera anticipada la pronta resolución a esta solicitud.

De usted, atentamente,

GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO

C.C. N° 1.065.593.958 de Valledupar

T.P. N° 266996 del C.S.J

E-mail: gjap2688@gmail.com

Celular: 3137538410



12:29



NOTIFICACION por AVISO



Añadir etiqueta



GILMAR ANGU... 23/10/2020



para joseeliasrangel275 ▾

Juez (2°) Pequeñas Causas V/par

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Aldemar Angulo
Demandado: Jose Rangel
Radicado: 2020 - 00027

1
COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA
DE
NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOMBRE: JOSE ELIAS RANGEL RANGEL



N.A. jose rangel.pdf



Responder



Responder
a todos



Reenviar



**COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA
DE
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Señor

JOSE ELIAS RANGEL RANGEL

E-mail: joseeliasrangel275@gmail.com

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito notificarle personalmente: mandamiento de pago del 14/08/2020, dentro del proceso ejecutivo singular interpuesto en su contra por el Sr. ALDEMAR ANGULO PALOMINO, llevado a cabo en el juzgado (2°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, bajo el radicado: 20-001-41-89-001-2020-00027-00.

Así mismo, es necesario manifestarles que esta notificación se realiza conforme al decreto legislativo 806/2020 que en su art. 8° - inciso 3 reza lo siguiente:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

Finalizado el término anterior usted tendrá la oportunidad legal para contestar la demanda y presentar excepciones dentro de los (10) días hábiles siguientes, utilizando los siguientes medios de comunicación del juzgado: E-mail: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co; teléfono: 5801739 y dirección física: Carrera 12 N° 15 – 20 edificio Sagrado Corazón de Jesús - piso 3°, de esta ciudad.

Anexos: auto que libra mandamiento de pago y traslado de la demanda.

Atentamente,

GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO

C.C. N° 1.065.593.958 de Valledupar

T.P. N° 266996 del C.S.J.

E-mail: gjap2688@gmail.com

Celular: 3135673386



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 14 de Agosto de 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALDEMAR ANGULO PALOMINO
DEMANDADO: JOSE ELIAS RANGEL RANGEL
RADICACIÓN: 20001-41-89-001-2020-00027-00
ASUNTO : AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al CITAR EL NOMBRE DEL DEMANDANTE EN LA REFERENCIA Y PROCESO Y EL ORDINAL 1° - EN PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020. Por lo que el Despacho corregirá el yerro de oficio.

RESUELVE:

1°-) LA REFERENCIA DEL AUTO QUEDARÁ ASÍ: PROCESO: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE ALDEMAR ANGULO PALOMINO. DEMANDADO: JOSE ELIAS RANGEL RANGEL. RADICACIÓN: 20001-41-89-001-2020-00027-00. ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

2°-) EL ORDINAL PRIMERO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, QUEDARÁ ASÍ: Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de ALDEMAR ANGULO PALOMINO, en contra JOSE ELIAS RANGEL RANGEL, por la suma de: DOS MILLONES DE PESOS ML. (\$2.000.000=).

- Más los intereses corrientes desde el 20 de Febrero de 2019 hasta el 20 de octubre de 2019.
- Más los intereses moratorios desde el 20 de Octubre de 2019, hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.
- Sobre costas y agencias en derecho del Despacho se pronunciará oportunamente.

3°-) Continúan incólume los demás ordinales, de la providencia de fecha 23 de Enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 065

Hoy, 18-08 de 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (REPARTO)

Valledupar (Cesar)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **ALDEMAR ANGULO PALOMINO** – C.C. 77.188.678

DEMANDADA: **JOSE ELÍAS RANGEL RANGEL** – C.C. 77.191.415

GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO, abogado en ejercicio, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de endosatario para el cobro judicial del señor **ALDEMAR ANGULO PALOMINO**, también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Valledupar, por medio del presente escrito manifiesto a usted que formulo demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del señor **JOSE ELIAS RANGEL RANGEL**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.

HECHOS

1. El día 20 de febrero del 2019, el señor **JOSE ELIAS RANGEL RANGEL**, aceptó a favor de mi endosante un título valor consistente en letra de cambio por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.000.000).
2. Como intereses se pactaron el (1.9 %) mensual por el plazo, y como moratorios el (2.0 %) mensual.
3. La obligación se encuentra vencida desde el día 20 de octubre del 2019 y el señor **JOSE ELIAS RANGEL RANGEL**, no ha cancelado ni el capital ni los intereses.
4. El demandado fue requerido en varias ocasiones para el respectivo pago, sin ningún resultado positivo de su parte, y debe tenerse en cuenta que el título valor contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible.
5. El señor **ALDEMAR ANGULO PALOMINO** en su condición de tenedor del título, me ha endosado el mismo para iniciar la respectiva acción jurídica.

PRETENSIONES

Que se libre mandamiento de pago ejecutivo en contra del demandado **JOSE ELIAS RANGEL RANGEL**, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.000.000) como capital; más los intereses durante el plazo pactados desde el día 20 de febrero del 2019 - hasta el 20 de octubre del 2019, más los intereses de mora pactados desde el 20 de octubre del 2019, hasta cuando se realice el pago; más las costas del proceso a que diere lugar esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 711 y 884 del Código de Comercio referente al título denominado de los títulos valores, de los cuales hace parte el título valor base de esta ejecución (Letra de Cambio), cuyo contenido según el artículo 671 ibídem está compuesto por una orden

incondicional de pagar una suma determinada de dinero, debe contener el nombre del girado, la forma de vencimiento y la indicación de ser pagadera a la orden o al portador: A simple vista y de la mera observancia del título aportado con esta demanda se evidencia que cumple con todas las exigencia de la norma citada.

El Título Único, Capítulo I, Libro 3°. Sección Segunda, del Código General del Proceso, trata en nuestro ordenamiento Procesal Civil, del proceso ejecutivo, tramite por el cual debe adelantarse el presente proceso por tal razón el artículo 422 contempla que "Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor.....".

Artículo 424 del C. G., del P.: EJECUCION POR SUMAS DE DINERO. Si la obligación es de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, la demanda podrá versar sobre aquélla y éstos, desde que se hicieron exigibles hasta que el pago se efectúe.

Entiéndase por cantidad líquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas. Cuando se pidan intereses y la tasa legal o convencional sea variable, no será necesario indicar la tasa porcentual de la misma.

De la misma forma existen fundamentos de derecho en los cuales se funda la presente acción tales como el artículo 82 y ss del C.G., del P., que trata de los requisitos o contenido de la demanda, el artículo 84 ibídem, que se refiere a los anexos de la demanda; y otras series de disposiciones que hacen parte integral de la presente acción ejecutiva que el no transcribirlas no implica la inobservancia del Juez al momento de ser necesario.

PROCESO

Debe seguirse el Proceso Ejecutivo Singular de que trata el Libro 3°. Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como prueba la letra de cambio objeto del presente proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la vecindad de las partes.

CUANTIA

La cuantía la estimo superior a DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.000.000).

ANEXOS

Me permito anexar: título valor mencionado, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda para el traslado.

NOTIFICACIONES

El demandante recibirá notificaciones en la calle 18 Bis N° 34 A – 90 barrio Francisco de Paula Santander de esta ciudad y al correo electrónico: alanpa0104@hotmail.com.

El suscrito recibirá notificaciones en la carrera 22 N° 11 B – 45 Garupal II etapa de esta ciudad, al correo electrónico: gjap2688@gmail.com y en la secretaria de su juzgado.

El demandado recibirá notificaciones en la Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López en la ciudad de Valledupar.

- Manifiesto bajo Juramento que desconozco la dirección electrónica del demandado.

De usted, atentamente,

GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO

C.C. 1.065.593.958 de Valledupar

T.P. 266996 del C.S.J

ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL
Abogado Universidad Simón Bolívar
Oficina Carrera 9 N° 18-13, edificio CARCO, teléfono 3015016458, Valledupar

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A CONTRA JULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ.

RAD: 2020-0471

ASUNTO: REPOSICIÓN DEL AUTO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021.

ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la CC. No. 77.193.048, y portadora de la TP. No. 154.360 del CSJ, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito, solicito a sus despacho revocar el auto de 29 de julio de 2021, ya que por error involuntario del despacho se procedió a decretar la perención del proceso, violando normas procesales y de carácter superior y sin que se hayan presentado los presupuestos procesales para tal fin.

El auto requerido, se fundamenta en lo previsto en el Numeral 1 del Artículo 317 del C.G.P el cual al tenor literal reza: Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

En el presente proceso se decreta la terminación por desistimiento tácito, toda vez que revisado el expediente se advierte que la parte actora no ha realizado las notificaciones tendientes a impulsar el proceso.

En primer lugar, quiero aclarar al despacho que no ha sido responsabilidad de esta apoderada el hecho de no impulsar el proceso, toda vez que mediante memoriales presentados a este juzgado en fecha 12 de Enero de 2021, donde se allega copia de la citación para efecto de notificación personal (guía No 4020412 Alfa mensajes) y el día 09 de Marzo de 2021 la notificación por aviso (guía 4021440 Alfa mensajes) y posterior a esta se allegó constancia de notificación y recibido de la misma a la dirección correcta del señor **JULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ**, guía N° 40032981 Alfa mensajes.

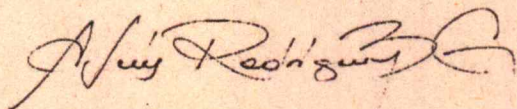
TN 13 03/09/21.

No obstante, habiéndose ya dado cumplimiento a la carga procesal de efectuar las notificaciones, y habiéndose allegado a este despacho constancia de recibido de las mismas, este juzgado procede a decretar desistimiento tácito, sin antes resolver la solicitud incoada en fecha 9 de Marzo de 2021, seguir adelante con la ejecución. En vista de lo anteriormente expuesto y en aras de que quede incólume el debido proceso y demás derechos fundamentales y económicos que le asisten a la parte demandante en el proceso de la referencia y radicación ruego y acudo a la sapiencia de la Honorable Juez, **DECRETAR LA NULIDAD** del auto de fecha **29 DE JULIO DE 2021**, fijado en estado del **30 de julio de 2021**, y en consecuencia se ordene seguir el transito normal del proceso referenciado.

ANEXO.

Memoriales donde allego al despacho, copia de la citación para efecto de notificación personal y por aviso del señor **JULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ** y recibido de la misma.

De usted, atentamente



ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL
C.C No 77.193.048 de Valledupar
T.P No 154.360 del C. S. de la J.

ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL
Abogado Universidad Simón Bolívar
Oficina Carrera 9 N° 18-13, edificio CARCO, teléfono 3015016458, Valledupar

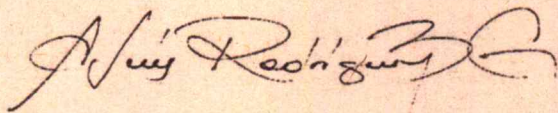
SEÑOR SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
DDO: JULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ Y OTROS
RAD: 2020-0471

ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL, mayor y vecino de Valledupar identificado con la cedula de ciudadanía No 77.193.048 de Valledupar, T.P 154.360 del C.S.J, actuando en nombre y representación del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego a su despacho, la respectiva certificación expedidas por la empresa de correos **ALFAMENSAJES** Donde se puede corroborar la entrega del **aviso de notificación**, al demandado Guia No 4021440.

Con todo respeto señor Juez, si dentro del término legal los ejecutados no presentan excepciones, le solicito se sirva seguir adelante con la ejecución.

De usted, atentamente



ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL
C.C No 77.193.048 de Valledupar
T.P No 154.360 del C. S. de la J.

ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL

Abogado Universidad Simón Bolívar

Oficina Carrera 9 N° 18-13, edificio CARCO, teléfono 3015016458, Valledupar

SEÑOR SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.

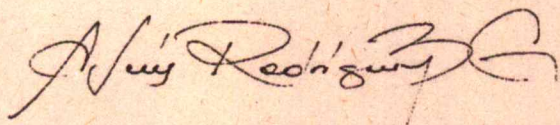
DDO: JULIO ISIAS MALDONADO RODRIGUEZ Y OTROS

RAD: 2020-0471

ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL, mayor y vecino de Valledupar identificado con la cedula de ciudadanía No 77.193.048 de Valledupar, T.P 154.360 del C.S.J, actuando en nombre y representación del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego a su despacho constancia de citatorio de notificación Personal del demandado Guia No 4020412

Manifestamos que renunciamos a los términos de notificación y ejecutoria del auto que surta esta petición.

De usted, atentamente



ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL

C.C No 77.193.048 de Valledupar

T.P No 154.360 del C. S. de la J.



LICENCIA MINTIC N° 000833 REG. POSTAL 0225 NIT 822.002.317-0

ALFAMENSAJES S.A.S

www.alfamensajes.com.co

Carrera 248is N° 37A-47

Villavicencio Meta

PBX 2302800-6705146

Mensajería Expresa Urbana
Nacional e Internacional

ORIGEN: VALLEDUPAR CESAR	DESTINO: CORREGIMIENTO DE AGUAS BLANCA CESAR		
FECHA DEL ENVIO: 12-02-2021			
DESCRIPCION DEL ENVIO NOTIFICACION POR AVISO RAD 2020-00471(06-FOLIOS)	GUIA 4021440	CERTIFICADA/CARGO	
REMITENTE: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR	CR 12 N° 15-20 PISO 3	VALOR \$15.000	
DESTINATARIO: SJULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ	Nombre y Cédula de quien recibe/Fecha de Recibido	17-02-2021	
DIRECCION: CR 8 N° 8-72 BR SAN MARTIN			
CAUSAL DE DEVOLUCION			

CALLE 14 11A-54 Valledupar, Cesar Cel. 304 2638727-314 8513674



CERTIFICACION DE ENTREGA



Alfamensajes S.A.S. Nit. 822.002.317 con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones N.º 002629 de 2010 Registro Postal 0225 MINTIC, atendiendo lo establecido en el Código General del Proceso en la ley 291 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Numero de envío:	4021440
Ciudad de Origen	VALLEDUPAR CESAR
Ciudad de Destino:	VALLEDUPAR CESAR, CORREGIMIENTO DE AGUAS BLANCAS
Fecha y hora del envío	12-02-2021
Remitente	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR
Dirección del remitente	CR 12 N° 15-20 PISO 3
Teléfono del remitente	
Destinatario	JULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ
Dirección del destinatario	CR 8 N° 872 BR SAN MARTIN
Teléfono	
Contenido	NOTIFICACION POR AVISO RAD 2020-00471(06 FOLIOS)
Observación:	
Entregado a:	EVERLEDYS OSPINO CC N° 49.741.926
Fecha y Hora de Entrega	17-02-2021
Entregado por:	ZONA 1
Fecha de expedición	17-02-2021

CON LO ANTERIOR SE CON FIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA

Certificado por: ALFAMENSAJES S.A.S. Mensajería Expresa, Administrador

Franquicia: Alberto Cuadrado Felizzola

Valledupar Cesar CI 14 N 11A-54 Cel. 304 2638727-314 8513674

alfamensasajesvalledupar2020@gmail.com / albertogcfl@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR-CESAR

NOTIFICACION X AVISO

Señor (a):
JULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ
CARRERA 8 No 8 – 72
BARRIO SAN MARTIN
AGUAS BLANCA

FECHA
DIA MES AÑO
11 02 2021



Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
20001-41-89-002- 2020-00471	EJECUTIVO SINGULAR	19 Noviembre 2020

DEMANDANTE

DEMANDADO (a) (s)

CARCO SEVE SAS

JULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 19 del mes de Noviembre de 2020, donde se admitió la demanda___ profirió mandamiento de pago _X_ ordenó citarlo ___ o dispuso notificarle la providencia ___ Proferida en el indicado proceso ___X_.

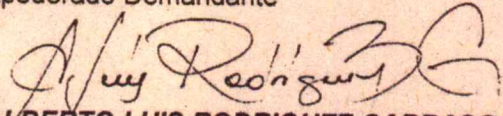
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN NO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted, dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ Auto emisario ___ Mandamiento de pago _X_

Parte Interesada
Apoderado Demandante


ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL
Apoderado Judicial - Parte Demandante
Correo Electrónico. Proyectoabogadoar@gmail.com
Cel. 3015016458

Correo Electrónico Centro de Servicios: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Se adjunta correo electrónico para solicitar por ese medio toda la información relacionada con su proceso.

Dirección del despacho judicial: Carrera 12 No 15 – 20 Edificio Sagrada Corazón
De Jesus Piso No 3



LICENCIA MINTIC N° 000833 REG. POSTAL 0225 NIT 822.002.317-0

ALFAMENSAJES S.A.S
www.alfamensajes.com.co
Carrera 248is N° 37A-47
Villavicencia Meta
PBX 2302800-6705146
Mensajería Expresa Urbana
Nacional e internacional

ORIGEN:	DESTINO:		
VALLEDUPAR CESAR	AGUAS BLANCAS CESAR		
FECHA DEL ENVIO:	14-12-2020		
DESCRIPCION DEL ENVIO	NOTIFICACION RAD 2020-00471	GUIA	4020412
REMITENTE:	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR	CR 12 N° 15-20 PISO 3	CERTIFICADA/CARGO
DESTINATARIO:	JULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ	Nombre y Cedula de quien recibe/Fecha de Recibido	VALOR \$15.000
DIRECCION:	CR 8 N° 8-40 BR SAN MARTIN / AGUAS BLANCAS		
CAUSAL DE DEVOLUCION			

CALLE 14 11A-54 Valledupar, valledupar@alfamensajes.com.co Cel. 304 2638727-314 8513674



CERTIFICACION DE ENTREGA



Alfamensajes S.A.S. Nit. 822.002.317 con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones N.º 002629 de 2010 Registro Postal 0225 MINTIC, atendiendo lo establecido en el Código General del Proceso en la ley 291 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Numero de envío:	4020412
Ciudad de Origen	VALLEDUPAR CESAR
Ciudad de Destino:	CORREGIMIENTO DE AGUAS BLANCAS CESAR
Fecha y hora del envío	14-12-2020
Remitente	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR
Dirección del remitente	CR 12 N° 15-20 PISO 3
Teléfono del remitente	
Destinatario	JULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ
Dirección del destinatario	CR 8 N° 8-40 BR SAN MARTIN CORREGIMIENTO DE AGUAS BLANCAS
Teléfono	
Contenido	NOTIFICACION RAD 2020-00471
Observación:	
Entregado a:	MAURICIA RODRIGUEZ CC N° 26.884.446
Fecha y Hora de Entrega	16-12-2020
Entregado por:	Zona 1
Fecha de expedición	16-12-2020

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA

Certificado por: ALFAMENSAJES S.A.S. Mensajería Expresa, Administrador
Franquicia: Alberto Cuadrado Felizzola
Valledupar Cesar CI 14 N 11A-54
Cel. 300 6863471 valledupar@alfamensajes.com.co / albertogcf1@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR-CESAR

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a):
JULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ
CARRERA 8 No 8 - 40
BARRIO SAN MARTIN
AGUAS BLANCA

**CERTIFICAR
ENTREGA**



FECHA
DIA MES AÑO
23 11 2020

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
20001-41-89-002- 2020-00471	EJECUTIVO SINGULAR	19 Noviembre 2020

DEMANDANTE

CARCO SEVE SAS

DEMANDADO (a) (s)

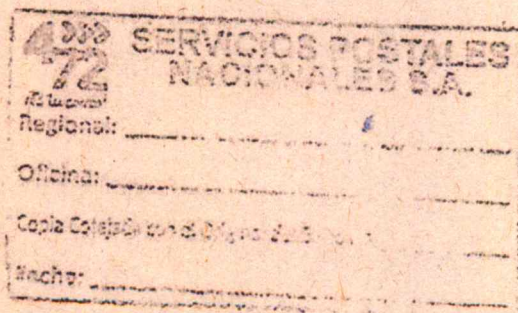
JULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 Días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, e lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia con el indicado proceso.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requerirá la firma del empleado responsable.

Parte Interesada
Apoderado Demandante

Alberto Luis Rodríguez Carrascal
ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL
Apoderado Judicial - Parte Demandante
Correo Electrónico. Proyectoabogadoar@gmail.com
Cel. 3015016458





LICENCIA MINTIC N° 00 0633 REG. POSTAL 0225 NIT 822.002.317-0

ALFAMENSAJES S.A.S
www.alfamensajes.com.co
Carrera 2481s N°
37A-47 Villavicencio Meta
PBX 2302800-6705146
Mensajería Expresa Urbana
Nacional e internacional



ORIGEN:	DESTINO:	GUIA	CERTIFICADA
VALLEDUPAR CESAR	AGUAS BLANCA CESAR	40032981	
FECHA DEL ENVIO:	12-07-2021		
DESCRIPCION DEL ENVIO	NOTIFICACION POR AVISO RAD 2020-00471-00 COPIA INFORMAL DE DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		
REMITENTE:	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR	CR 12 N° 15-20 PISO 3	VALOR \$15.000
DESTINATARIO:	JULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ	Nombre y Cédula de quien recibe/Fecha de Recibido	15-07-2021
DIRECCION:	CR 8 N° 8-40 BR SAN MARTIN		
CAUSAL DE DEVOLUCION			

Calle 14 N° 11A-54 CEL. 314 8513674 WhatsApp 300 6863471 Correo electrónico: Alfamensajes.valladupar2020@gmail.com



CERTIFICACION DE ENTREGA

Alfamensajes S.A.S. Nit. 822.002.317 con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones N.º 002629 de 2010 Registro Postal 0225 MINTIC, atendiendo lo establecido en el Código General del Proceso en la ley 291 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Numero de envío:	40032981
Ciudad de Origen	VALLEDUPAR CESAR
Ciudad de Destino:	CORREGIMIENTO DE AGUAS BLANCA CESAR
Fecha y hora del envío	12-07-2021
Remitente	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR
Dirección del remitente	CR 12 N° 15-20 PISO
Teléfono del remitente	
Destinatario	JULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ
Dirección del destinatario	CR 8 N° 8-40 BR SAN MARTIN
Teléfono	
Contenido	NOTIFICACION POR AVISO RAD 2020-00471-00 COPIA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO
Observación:	
Entregado a:	DOLKA CC N° 49.778.938
Fecha y Hora de Entrega	15-07-2021
Entregado por:	ZONA 7
	15-07-2021

CON LO ANTERIOR SE CON FIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA

Certificado por ALFAMENSAJES S.A.S. Mensajería Expresa, Administrador
Franquicia: Alberto Cuadrado Felizzola
Valladupar Cesar CI 14 N 11A-54 Cel. 304 2638727-314 8513674
alfamensajes.valladupar2020@gmail.com / albertogcf1@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR-CESAR

NOTIFICACION X AVISO

Señor (a):
JULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ
CARRERA 8 No 8 – 40
BARRIO SAN MARTIN
AGUAS BLANCA

FECHA
DIA MES AÑO
30 04 2021

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
20001-41-89-002- 2020-00471	EJECUTIVO SINGULAR	19 Noviembre 2020

DEMANDANTE

DEMANDADO (a) (s)

CARCO SEVE SAS

JULIO ISAIAS MALDONADO RODRIGUEZ

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 19 del mes de Noviembre de 2020, donde se admitió la demanda___ profirió mandamiento de pago _X_ordenó citarlo ___ o dispuso notificarle la providencia ___ Proferida en el indicado proceso _X_.

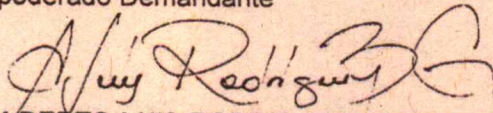
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN NO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted, dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto emisario ___ Mandamiento de pago _X_

Parte Interesada
Apoderado Demandante


ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL
Apoderado Judicial - Parte Demandante
Correo Electrónico. Proyectoabogadoar@gmail.com
Cel. 3015016458

Correo Electrónico Centro de Servicios: i02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Se adjunta correo electrónico para solicitar por ese medio toda la información relacionada con su proceso.

Dirección del despacho judicial: Carrera 12 No 15 – 20 Edificio Sagrada Corazón De Jesus Piso No 3